



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Prohíbe plantaciones de alta combustibilidad en zonas colindantes a líneas eléctricas

SESIÓN N°50

FECHA04-08-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☒ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA PROHIBIR A EMPRESAS FORESTALES Y PROPIETARIOS DE PREDIOS PARTICULARES LA PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS EXÓTICAS DE ALTA COMBUSTIBILIDAD EN FRANJAS COLINDANTES A LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.

I. Antecedentes

Chile ha enfrentado en la última década sus temporadas de incendios forestales más devastadoras de su historia, y el año 2026 volvió a confirmarlo de la forma más dura. Desde el 17 de enero, incendios de rápida propagación afectaron con especial violencia a las regiones de Ñuble y Biobío, con focos que arrasaron las comunas de Ránquil, Bulnes, Penco, Tomé, Florida, Laja y Quillón, entre otras. El Gobierno decretó Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, se registraron 21 personas fallecidas y más de 330 lesionadas, cerca de 22.000 damnificados y más de 4.100 viviendas destruidas, la gran mayoría en Biobío y Ñuble. Fue, según los propios registros oficiales, uno de los episodios más mortales de la historia del país, y se sumó al historial de megaincendios de enero de 2017 y febrero de 2023, cada uno de los cuales arrasó más de 500 mil hectáreas.

La evidencia técnica indica que, cuando árboles de gran altura y alta carga combustible crecen junto a un tendido eléctrico, el contacto entre ramas o follaje y los conductores puede generar la ignición del incendio, fenómeno



que se agrava exponencialmente con el viento, factor que desplaza ramas hacia los cables o provoca la caída de tendido sobre vegetación seca.

Sin embargo, no toda vegetación representa el mismo riesgo. El pino y el eucalipto —especies exóticas de rápido crecimiento, alta densidad de plantación y contenido de resinas y aceites volátiles— constituyen combustible de características muy superiores a las de la flora nativa en velocidad de propagación e intensidad de quema. Plantar estas especies junto a un tendido eléctrico muchas veces ha implicado instalar un corredor de combustible al lado de una fuente permanente de ignición.

A esto se agrega un segundo problema que tiene parte de su origen en la misma falla; los cortes de suministro eléctrico por caída de árboles sobre el tendido. La misma vegetación que arde también deja a Ñuble sin electricidad cuando el viento arrecia. Esta misma semana, el sistema frontal que afectó a la región dejó a 8.772 clientes sin suministro eléctrico, concentrados especialmente en Cobquecura y El Carmen, con comunas como Coihueco, San Fabián y Ñiquén reportando viviendas afectadas y personas evacuadas por riesgo de caída de árboles sobre tendido eléctrico y viviendas. Es el mismo patrón que se repite temporal tras temporal en la región: árboles de gran altura junto a la red eléctrica que, según las condiciones, o se incendian o se caen sobre los cables.

Ambos fenómenos comparten una misma causa estructural, la presencia de árboles de gran altura y alta carga combustible creciendo junto al tendido eléctrico. Cuando esos árboles son especies exóticas, el problema se agrava en las dos direcciones. El pino y el eucalipto son especies de rápido crecimiento, alta densidad de plantación y contenido de resinas y aceites volátiles. No solo arden con mayor intensidad y velocidad que la flora nativa cuando entran en contacto con un conductor energizado, sino que también alcanzan mayores alturas y volúmenes de copa, lo que los hace más



propensos a quebrarse o caer completos sobre la red ante vientos fuertes, dejando comunidades enteras sin electricidad durante días.

La legislación vigente no cierra este vacío. El artículo 57 de la Ley General de Servicios Eléctricos prohíbe al dueño u ocupante de un predio realizar plantaciones que perturben la servidumbre eléctrica, es decir, dentro de la franja de seguridad. Sin embargo, esta prohibición opera únicamente sobre dicha franja, y no sobre los terrenos colindantes donde forestales y propietarios particulares continúan plantando especies exóticas de alto poder calórico y gran altura justo al límite de ella.

Cuando una forestal o un propietario decide qué especie plantar junto a un tendido eléctrico, toma una decisión económica privada cuyo costo, en caso de incendio o corte de suministro, lo asume el conjunto de la comunidad, las viviendas, cultivos, fuentes de trabajo, acceso a electricidad y, en los peores escenarios, vidas humanas. Regiones como Ñuble, con alta ruralidad y fuerte presencia de plantaciones forestales junto a tendidos de distribución rural, han pagado ese costo dos veces en 2026: primero con el fuego, después con la oscuridad.

La vegetación que hoy crece junto al tendido eléctrico en Ñuble no es un detalle paisajístico. Es una decisión que otros toman y que la comunidad paga con evacuaciones, viviendas destruidas y días enteros sin electricidad. Cambiar esa vegetación por especies de menor riesgo no le quita nada a la actividad forestal, pero sí le devuelve a las familias algo que hoy no tienen garantizado, la certeza de que un árbol no será la causa de la próxima tragedia.

II. Idea matriz

El presente proyecto de ley busca prohibir a empresas forestales y a propietarios u ocupantes de predios particulares la plantación de especies



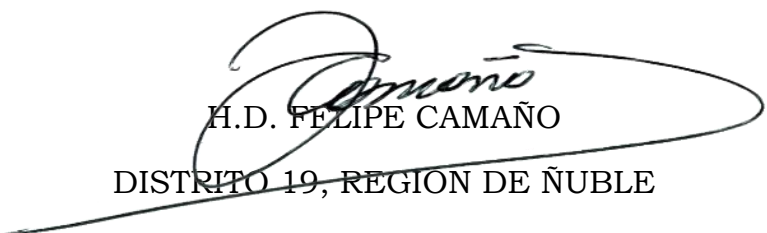
arbóreas exóticas de alta combustibilidad dentro de una franja de resguardo colindante a la servidumbre eléctrica, encargando su determinación técnica a la autoridad competente.

En virtud de lo expuesto precedentemente se pone a disposición el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Agréguese un nuevo inciso segundo en el artículo 57 de la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de Minería, de 1982, del siguiente tenor:

“Asimismo, las empresas forestales y los dueños u ocupantes del predio sirviente no podrán hacer plantaciones de especies arbóreas exóticas de alta combustibilidad dentro de una franja de resguardo colindante a la servidumbre eléctrica, cuya extensión será fijada por un reglamento”.


H.D. FELIPE CAMAÑO

DISTRITO 19, REGION DE ÑUBLE





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DIAZ I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA OLMOS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MUÑOZ R.

